

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE CIERRA EL REGISTRO DE ENTRADA Y SALIDA DEL INSTITUT VALENCIÀ D'ART MODERN (IVAM) EN SU MODALIDAD PRESENCIAL

Vista la medida aprobada en el Consejo de Ministros extraordinario del domingo 29 de marzo de 2020 por la que se paralizan todas las actividades no esenciales a partir del lunes 30 de marzo y hasta el jueves 9 de abril de 2020, ambos incluidos, como consecuencia de la situación y evolución del Coronavirus (en adelante COVID-19)

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- El IVAM es una Entidad de Derecho Público con personalidad jurídica propia para el cumplimiento de sus fines, y cuya función esencial es la difusión del arte moderno, adscrita a la Conselleria en materia de cultura.

II. Entre los servicios del museo se encuentra el registro general de entrada y salida de documentos, regulado por Resolución de 9 de septiembre de 2016.

III.- En fecha 12 de marzo de 2020 se ha dictado Resolución de la Consellera de Sanidad Universal y Salud Pública por la que se acuerda, entre otras medidas, suspender la apertura al público de centro culturales y museos como consecuencia de la situación y evolución del Coronavirus (en adelante COVID-19).

IV.- En fecha 14 de marzo de 2020 se aprueba el Real Decreto 463/2020 de por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

V.- En fecha 29 de marzo de 2020 se aprueba el Real Decreto-ley 10/2020 por el que se regula un permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no presten servicios esenciales, con el fin de reducir la movilidad de la población en el contexto de la lucha contra el COVID-19, de carácter obligatorio y limitado en el tiempo, entre los días 30 de marzo y 9 de abril (ambos incluidos), para todo el personal laboral por cuenta ajena que preste servicios en empresas o entidades del sector público o privado que desarrollan actividades no esenciales.

VI.- Por Resolución de 9 de septiembre de 2016 del Director del IVAM se estableció el horario de funcionamiento del registro de entrada y salida del IVAM, en virtud del artículo 19.1 del Decreto 175/2006, de 24 de noviembre, del Consell, por el que se regulan las condiciones de trabajo del personal al servicio de la Administración del Consell, en su redacción dada por el Decreto 68/2012, de 4 de mayo, del Consell, por el que se modificó el citado Decreto 175/2006, que establece que “las oficinas de las sedes centrales de las Consellerias, de las sedes principales de sus delegaciones, direcciones o servicios territoriales y las oficinas PROP prestarán el servicio de información administrativa general y registro de documentos en horario general de apertura al público de 9h a 15h de lunes a jueves y de 9h a 14h30m los viernes”, y del art. 19.3, que establece que “durante la semana de fiestas locales correspondiente a cada emplazamiento el horario de servicio de información administrativa general y registro de documentos que regirá será de 9h a 14h de lunes a viernes”.

VII.- Dado que el Registro de entrada y salida del IVAM permanece en funcionamiento a fecha actual, y siendo que el citado Real Decreto-ley del Gobierno afecta a la correcta ejecución del mismo en su modalidad presencial, es necesario proceder a su cierre desde el 30 de marzo hasta el 9 de abril de 2020, o hasta que así se establezca por el Gobierno de acuerdo con la evolución de la expansión del virus, sin perjuicio de la posibilidad de presentación telemática de documentos a través del trámite recogido en el párrafo siguiente.

VIII.- Los interesados podrán iniciar la referida tramitación telemática, prevista en el Decreto 191/2014, de 14 de noviembre, del Consell, por el que se regula la atención a la ciudadanía, el registro de entrada y salida de escritos y la ordenación de las oficinas de registro en la Administración de la Generalitat, a través del registro electrónico de la Generalitat en www.gva.es, en base al trámite Z de solicitud general de iniciación y tramitación telemática de procedimientos del IVAM.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para resolver el cierre del Registro de entrada y salida del IVAM en su modalidad presencial corresponde a la Gerencia del IVAM de conformidad con lo establecido en el artículo 12.2 de la Ley 1/2018, de 9 de febrero, Reguladora de l'Institut Valencià d'Art Modern (IVAM).

SEGUNDO.- El Real Decreto-ley 10/2020 por el que se regula un permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no presten servicios esenciales, con el fin de reducir la movilidad de la población en el contexto de la lucha contra el COVID-19.

TERCERO.- El artículo 16. 7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas según el cual “Las Administraciones Públicas deberán hacer pública y mantener actualizada una relación de las oficinas en las que se prestará asistencia para la presentación electrónica de documentos” y el artículo 31.1 según el cual “cada Administración Pública publicará los días y el horario en el que deban permanecer abiertas las oficinas que prestarán asistencia para la presentación electrónica de documentos, garantizando el derecho de los interesados a ser asistidos en el uso de medios electrónicos”.

CUARTO.- El artículo 18.1 del Decreto 42/2019, de 22 de marzo, del Consell, de regulación de las condiciones de trabajo del personal funcionario de la Administración de la Generalitat según el cual “las oficinas de las sedes centrales de las consellerias, de las sedes principales de sus delegaciones, direcciones o servicios territoriales y las oficinas PROP, prestarán el servicio de información administrativa general y registro de documentos en horario general de apertura al público de 09.00h a 14.30h, de lunes a viernes” y el artículo 1.3 según el cual “durante la semana de fiestas locales correspondiente a cada emplazamiento, el horario de servicio de información administrativa general y registro de documentos que regirá será de 09.00h a 14.00h, de lunes a viernes”.

QUINTO.- La Resolución de 9 de septiembre de 2016 del Director del IVAM por la que se establece el horario de funcionamiento del registro general del IVAM.

SEXTO.- La disposición adicional tercera del Decreto 191/2014, de 14 de noviembre, del Consell, por el que se regula la atención a la ciudadanía, el registro de entrada y salida de escritos y la ordenación de las oficinas de registro en la Administración de la Generalitat según la cual “a las entidades de derecho público sujetas a la Generalitat, con personalidad jurídica propia, y cuyas actividades se rijan por el ordenamiento jurídico privado, cuando ejerzan potestades administrativas, les será de aplicación lo dispuesto en los capítulos V y VI del presente decreto, sometiéndose en el resto de su actividad a lo que dispongan sus normas de creación y demás normativa complementaria.”.

Con base a los anteriores hechos y fundamentos de derecho,

RESUELVO

PRIMERO.- Acordar el cierre del Registro de Entrada del Institut Valencià d'Art Modern (IVAM), en su modalidad presencial, a partir del 30 de marzo y hasta el 9 de abril de 2020, o hasta que así se establezca por el Gobierno de acuerdo con la evolución de la expansión del virus, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo, por el que se regula un permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no presten servicios esenciales, con el fin de reducir la movilidad de la población en el contexto de la lucha contra el COVID-19.

SEGUNDO.- Notificar a los interesados y a los departamentos afectados por la presente Resolución.

En Valencia, a 30 de marzo de 2020

EL GERENTE

Sergi Pérez Serrano